



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

29 de diciembre de 2020

SISTEMA FINANCIERO
INSTITUCIONES DE SEGUROS
FONDOS PÚBLICOS DE PENSIONES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.048/2020

Señores:

El infrascrito Secretario General, a.i., de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1460 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veintinueve de diciembre de dos mil veinte, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS, Secretario General, a.i.; que dice:

“... **1. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal **b)** ... **RESOLUCIÓN GES No.662/29-12-2020.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a la Comisión supervisar las actividades financieras, de seguros, previsionales, entre otras; haciendo cumplir las leyes que regulan estas actividades, con sujeción a los criterios siguientes: **Inciso g)** Que los marcos regulatorios promuevan la libre competencia, equidad de participación, la eficiencia de las instituciones supervisadas y protección de los derechos de los acreedores; e, **inciso h)** Que se promueva la adopción de buenas prácticas en la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, corresponde a este Ente Supervisor dictar las normas que se requieran para la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en los acuerdos y prácticas internacionales. **CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en años anteriores ha venido adelantando el desarrollo e implementación de una metodología de supervisión basada en riesgos y en septiembre del año 2016 el Fondo Monetario Internacional reconoció, en su “Informe de Evaluación de la Estabilidad del Sector Financiero”, los avances alcanzados por la Comisión y recomendó continuar con el proceso de transición hacia la supervisión basada en riesgo. **CONSIDERANDO (4):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el uso de sus facultades firmó el 11 de julio de 2017 junto al Toronto Leadership Centre, el Convenio Marco de Cooperación, con el fin de mejorar y fortalecer el programa de supervisión basada en riesgos aplicable a los intermediarios financieros, compañías aseguradoras e institutos de previsión; y que dicho Convenio fue aprobado por el Soberano Congreso Nacional según Decreto Legislativo Número 46-2017, publicado el 16 de octubre de 2017 en “LA GACETA” Diario Oficial de la República de Honduras. **CONSIDERANDO (5):** Que en la Cláusula 4 del Convenio antes descrito, se estableció la conformación de un Equipo a cargo del Programa, quienes debían asegurarse que los



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

procesos operacionales y de implementación progresaran según lo planeado. Para ello, la Comisión por medio de la Resolución GAD No.634/04-08-2017 resolvió aprobar la integración de un Equipo Piloto de Contraparte conformado por 10 personas, quienes estarían a cargo de la parte operativa del proyecto con una duración de 3 años a partir de su firma. Durante el plazo del Convenio suscrito, el Equipo Piloto Contraparte, con apoyo del Toronto Centre, elaboró la documentación metodológica; la cual fue puesta en práctica en los ejercicios pilotos 1 y 2, y posteriormente fue trasladada a revisión de las diferentes Superintendencias, Gerencia de Riesgos y Gerencia de Estudios de la CNBS, quienes emitieron sus observaciones y dieron su visto bueno sobre los mismos. **CONSIDERANDO (6):** Que la adopción de un enfoque de supervisión basada en riesgos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), se establece una propuesta de estrategia para reformular la normativa emitida y modificar el proceso de emisión de la nueva regulación. La nueva normativa debe tener como base los principios y estándares internacionales con un enfoque precautorio y no reactivo. Lo anterior requiere un alto grado de transparencia por parte del supervisor, a fin de que los supervisados conozcan la expectativa de la Comisión sobre la aplicación de los principios y mejores prácticas por parte de las instituciones supervisadas. **CONSIDERANDO (7):** Que el Equipo Contraparte Toronto Centre emitió Dictamen Técnico ETCCG-DT-1/2020, relacionado con la Aprobación de Documentación Metodológica sobre Supervisión Basada en Riesgos para los Sectores Financiero, Asegurador y Previsional Público, en la cual recomienda lo siguiente: **1.** Aprobar el Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos (MISBR) para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público, con el objetivo de establecer un enfoque de Supervisión dinámico y prospectivo que permita identificar oportunamente los eventos actuales y potenciales, que puedan afectar el perfil de riesgos de las Instituciones Supervisadas, el cual forma parte integral del presente Dictamen; **2.** Aprobar los Lineamientos Mínimos para las Funciones de Vigilancia: LM1 Función de Gestión de Riesgos; LM2 Función Actuarial; LM3 Función de Análisis Financiero; LM4 Función de Cumplimiento Regulatorio; LM5 Función de Auditoría Interna; LM6 Función de Alta Gerencia; LM7 Función de Junta Directiva u Órgano Equivalente. Con el objetivo de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), presente las principales expectativas a las Instituciones Supervisadas de las características y desempeño que deben cumplir estas funciones desde un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, los cuales forman parte integral del presente Dictamen; **3.** Aprobar los Lineamientos Mínimos para los Recursos Financieros: LM8 Recurso Financiero Capital (Sector Financiero y Asegurador); LM9 Recurso Financiero Rentabilidad (Sector Financiero y Asegurador); LM10 Recurso Financiero Liquidez (Sector Financiero y Asegurador); LM11 Recurso Financiero Solvencia (Sector Previsional Público); LM12 Recurso Financiero Desempeño Continuo (Sector Previsional Público); LM13 Recurso Financiero Financiamiento (Sector Previsional Público). Con el objetivo de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), presente las principales expectativas a las Instituciones Supervisadas sobre la suficiencia y gestión de los recursos financieros desde un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, los cuales forman parte integral del presente Dictamen; **4.** Aprobar las Notas de Orientación: NO1 Determinación de Actividades Significativas y Riesgo Inherente para el Sector Financiero y Asegurador; NO2 Actividad Significativa Actuarial; NO3 Actividad Significativa Gestión de Activos; NO4 Actividad Significativa Administración de Participantes y Beneficiarios; NO5 Actividad Significativa Administración de Pensionados y Sobrevivientes; y, NO6 Actividad Significativa Comunicación a los Participantes. Con el propósito de proporcionar documentos de referencia a los equipos



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

de supervisión de las Superintendencias en el proceso de evaluación de riesgos, las cuales forman parte integral del presente Dictamen; **5.** Aprobar las Plantillas para la Evaluación de: PE0 Conocimiento del Negocio; PE1 Función de Gestión de Riesgos; PE2 Función Actuarial; PE3 Función de Análisis Financiero; PE4 Función de Cumplimiento Regulatorio; PE5 Función de Auditoría Interna; PE6 Función de Alta Gerencia; PE7 Función de Junta Directiva u Órgano Equivalente; PE8 Recurso Financiero Capital (Sector Financiero y Asegurador); PE9 Recurso Financiero Rentabilidad (Sector Financiero y Asegurador); PE10 Recurso Financiero Liquidez (Sector Financiero y Asegurador); PE11 Recurso Financiero Solvencia (Sector Previsional Público); PE12 Recurso Financiero Desempeño Continuo (Sector Previsional Público); PE13 Recurso Financiero Financiamiento (Sector Previsional Público); PE14 Actividades Significativas (Pista 1). Con el objetivo de que en ellas se documente el análisis y evaluaciones de los componentes de la matriz de riesgo según la etapa de supervisión a evaluar, conforme a la metodología de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) establecida en el Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos; así como, estandarizar los formatos y criterios a emplear en las tres Superintendencias; las cuales forman parte integral del presente Dictamen; **6.** Asignar las funciones de aseguramiento de la calidad a un área o responsable para garantizar la aplicación adecuada de la documentación metodológica, la estandarización entre Superintendencias y la actualización oportuna de estos documentos, la cual debería realizarse de forma anual, como mínimo. Lo anterior con la finalidad de velar por la solvencia y estabilidad de las instituciones supervisadas a través de una supervisión basada en riesgos.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando GESGE-ME-927/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Estudios remitió Dictamen GESRD-DT-199/2020, en el cual señala que con base al Dictamen Técnico emitido por el Equipo Contraparte Toronto Centre, se recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, aprobar lo siguiente: 1. El Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos (MISBR) para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público, con el objetivo de establecer un enfoque de Supervisión dinámico y prospectivo que permita identificar oportunamente los eventos actuales y potenciales, que puedan afectar el perfil de riesgos de las Instituciones Supervisadas; 2. Los Lineamientos Mínimos para las Funciones de Vigilancia; 3. Los Lineamientos Mínimos para los Recursos Financieros; 4. Las Notas de Orientación; 5. Las Plantillas para la Evaluación; y, 6. La asignación de las funciones de aseguramiento de la calidad a un área o responsable para garantizar la aplicación adecuada de la documentación metodológica, la estandarización entre Superintendencias y la actualización oportuna de estos documentos, la cual debería realizarse de forma anual, como mínimo. **CONSIDERANDO (9):** Que con fundamento en los Dictámenes Técnicos emitidos por el Equipo Contraparte Toronto Centre y la Gerencia de Estudios, es procedente resolver de conformidad a lo indicado en los Considerandos (7) y (8) que anteceden. **POR TANTO:** Con fundamento en los Artículos 245, numeral 31) de la Constitución de la República; 1, 6, 13, numerales 1), 2), 8) y 24), de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; Decreto Legislativo No.46-2017 y Resolución GAD No.634/04-08-2017, **RESUELVE:** **1.** Aprobar el Marco Integral de Supervisión Basada en Riesgos (MISBR) para el Sector Financiero, Asegurador y Previsional Público, con el objetivo de establecer un enfoque de Supervisión dinámico y prospectivo que permita identificar oportunamente los eventos actuales y potenciales, que puedan afectar el perfil de riesgos de las Instituciones Supervisadas, el cual forma parte integral de la presente Resolución. **2.** Aprobar los Lineamientos Mínimos para las Funciones de Vigilancia: LM1 Función de Gestión de Riesgos;



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

LM2 Función Actuarial; LM3 Función de Análisis Financiero; LM4 Función de Cumplimiento Regulatorio; LM5 Función de Auditoría Interna; LM6 Función de Alta Gerencia; LM7 Función de Junta Directiva u Órgano Equivalente. Con el objetivo de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), presente las principales expectativas a las Instituciones Supervisadas de las características y desempeño que deben cumplir estas funciones desde un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. **3.** Aprobar los Lineamientos Mínimos para los Recursos Financieros: LM8 Recurso Financiero Capital (Sector Financiero y Asegurador); LM9 Recurso Financiero Rentabilidad (Sector Financiero y Asegurador); LM10 Recurso Financiero Liquidez (Sector Financiero y Asegurador); LM11 Recurso Financiero Solvencia (Sector Previsional Público); LM12 Recurso Financiero Desempeño Continuo (Sector Previsional Público); LM13 Recurso Financiero Financiamiento (Sector Previsional Público). Con el objetivo de que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), presente las principales expectativas a las Instituciones Supervisadas sobre la suficiencia y gestión de los recursos financieros desde un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos, los cuales forman parte integral de la presente Resolución. **4... 5... 6... 7... 8.** Comunicar lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 de la presente Resolución a las Instituciones del Sistema Financiero, Instituciones de Seguros y Fondos Públicos de Pensiones, para los efectos correspondientes. **9... 10.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **JOSÉ ANTONIO PINEDA RAMOS**, Secretario General, a.i.”.

Secretario General, a.i.